

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
DESPACHO TERCERO DE LA SALA CIVIL FAMILIA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN

Proceso: Privación de Patria Potestad  
Demandante: Eurípides Ordoñez García  
Demandada: Diana Luz Bornacelly Llamas

Barranquilla, D.E.I.P., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Correspondía resolver el recurso de queja interpuesto por la Demandada Diana Luz Bornacelly Llamas, contra el proveído proferido al interior de la audiencia del 13 de diciembre de 2022 por el Juzgado Séptimo de Familia de Barranquilla dentro del proceso de la referencia, que le negó el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia proferida en esa misma diligencia; sin embargo no es posible hacerlo y corresponde devolver las actuaciones a primera instancia sin una decisión de fondo.

El señor Eurípides Ordoñez García formuló demanda de privación en subsidio suspensión de la patria potestad sobre la menor SOB en contra de la señora Diana Luz Bornacelly Llamas, el cual fue admitido por el Juzgado Séptimo de familia de Barranquilla en el auto de 3 de marzo de 2022,

En la audiencia del 13 de diciembre de 2022, el Juzgado dictó sentencia, resolviendo “Suspender a la señora Diana Luz Bornacelly Llamas todos los derechos parentales o de patria potestad en relación con su hija”; frente a la anterior providencia, la parte demandada presenta el recurso de apelación. Seguidamente, se niega su concesión. La demandada, presenta recurso de Queja contra esta última decisión. Y el Juzgado, resolvió negar dicho trámite.

Interpuesta una acción de tutela, en la sentencia de 30 de junio de 2023, emanada de la Sala Civil-Familia de este Tribunal Superior de Barranquilla <sup>Véase Nota 1</sup>, se ordenó dejar sin efectos esa última providencia y proceder a resolver lo correspondiente, por lo que, en el auto de 13 de julio de este año, se confirma la negativa de la concesión del recurso de apelación y se concede el trámite de la Queja, disponiéndose el enlace al expediente virtual correspondiente.

Posteriormente, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia STC7638-2023 del 2 del presente mes y año, ha revocado la decisión de este Tribunal, denegando el amparo solicitado por la señora Diana Luz Bornacelly Llamas, quedando sin

---

<sup>1</sup> Sala Séptima De Decisión Civil - Familia Magistrada Sustanciadora Vivian Victoria Saltarín Jiménez, Radicación: T 000342-2023 (08- 001- 22- 13- 000- 2023-00342-00)

Recurso de Queja  
efectos procesales las actuaciones que se han realizado en su cumplimiento, no siendo entonces posible tramitar el recurso de Queja concedido en el referido auto de julio 13 de 2023.

En mérito de lo expuesto el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en la Sala Tercera de Decisión Civil - Familia,

**RESUELVE.**

Abstenerse de resolver el recurso de Queja concedido a la demandada Diana Luz Bornacelly Llamas.

Ejecutoriada esta providencia, remítase un ejemplar de ella al correo electrónico del Juzgado de origen, y póngase a su disposición lo actuado por esta Corporación, dado que no hay expediente físico que devolver.

Notifíquese y Cúmplase

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

Firmado Por:

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b41fddaa713e5cdb4987a596a892f1ca1910c9f154817be7a6f03aa3f8a4d152**

Documento generado en 22/08/2023 07:26:46 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**